



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1399 DE 2020
(19 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, los Decretos 520 de 2010 y 1075 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 el municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado y de conformidad con la Ley 715 de 2001, es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo con lo establecido en ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto No *Que mediante Decreto No 0144 del 19 de febrero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pasto delegó* en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de:

Administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2, y en ese sentido, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas en educación procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte a 30 de octubre de cada año; II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslados; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y IV) expedir los



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1399 DE 2020
(19 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Parágrafo 1. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por los docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015 y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros los siguientes aspectos: las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan a la fecha de expedición del presente acto administrativo cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Parágrafo 2. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

Que el Artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 determina: "*Criterios para la inscripción. Para la inscripción en el proceso ordinario traslados a que se refiere este Capítulo, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:*

1. *Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.*
2. *Postulación a vacantes del mismo del mismo perfil y nivel académico.*

Que el Artículo 2.4.5.1.4 *ibídem* fija los Criterios para la decisión del traslado: "*En el acto administrativo de convocatoria se deberá hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:*

- *Obtención de reconocimientos, premios y estímulos por la gestión pedagógica.*
- *Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.*
- *Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.*

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o coordinador; o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de rector. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso."

Que el Capítulo I. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 19 OCT 2020
(1399)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancias definitivas a la comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que mediante Decreto No 1236 de 2020, se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación - mediante el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 019279 09 octubre 2020 la cual fija el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el municipio de Pasto, cuenta con las vacantes definitivas que a continuación se relacionan para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados.

CARGO	AREA O NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
Docente	Ciencias Naturales Física	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Ciudad de Pasto	Urbana
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	IEM San Juan Bosco	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	IEM Central de Nariño	Urbana
Docente	Ciencias Sociales	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	CEM Los Ángeles	Rural
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	IEM Cristo Rey	Rural
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	CEM Jamondino	Rural
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	IEM Nuestra Señora de Guadalupe	Rural
Docente	Educación Religiosa	IEM San Juan Bosco	Urbana



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1399 DE 2020
(19 OCT 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

Docente	Educación Religiosa	IEM Pedagógico	Urbana
Docente	Filosofía	IEM El Encano	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Francisco José de Caldas	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Pedagógico	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Pedagógico	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Artemio Mendoza Carvajal	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM María De Nazareth	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM libertad	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	CEM Santa Teresita	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudad de Pasto	Urbana
Docente	Matemáticas	IEM Ciudadela De Paz	Urbana
Docente	Matemáticas	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Preescolar	IEM Técnico Industrial	Urbana
Docente	Preescolar	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Preescolar	IEM Ciudad de Pasto	Urbana
Docente	Preescolar	IEM La Rosa	Urbana
Docente	Preescolar	IEM Aurelio Arturo Martínez	Urbana
Docente	Primaria	IEM INEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez	Urbana
Docente	Primaria	CEM La Victoria	Rural
Docente	Primaria	IEM Liceo José Félix Jiménez	Urbana
Docente	Tecnología de Informática	IEM Central de Nariño	Urbana
Directivo Docente	Coordinador	IEM Aurelio Arturo Martínez	Urbana

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Convóquese a todos los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado, que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en inscribirse al proceso ordinario de traslados para proveer los cargos que se ofertan a continuación:



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1399 DE 2020
(19 OCT 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

CARGO	AREA O NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
Docente	Ciencias Naturales Física	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Ciudad de Pasto	Urbana
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	IEM San Juan Bosco	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	IEM Central de Nariño	Urbana
Docente	Ciencias Sociales	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	CEM Los Ángeles	Rural
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	IEM Cristo Rey	Rural
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	CEM Jamondino	Rural
Docente	Educación Física Recreación y Deporte	IEM Nuestra Señora de Guadalupe	Rural
Docente	Educación Religiosa	IEM San Juan Bosco	Urbana
Docente	Educación Religiosa	IEM Pedagógico	Urbana
Docente	Filosofía	IEM El Encano	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Francisco José de Caldas	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Pedagógico	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Pedagógico	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Artemio Mendoza Carvajal	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM María De Nazareth	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM libertad	Urbana
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	CEM Santa Teresita	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudad de Pasto	Urbana
Docente	Matemáticas	IEM Ciudadela De Paz	Urbana
Docente	Matemáticas	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Preescolar	IEM Técnico Industrial	Urbana
Docente	Preescolar	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Preescolar	IEM Ciudad de Pasto	Urbana
Docente	Preescolar	IEM La Rosa	Urbana



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1399 DE 2020
(19 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

Docente	Preescolar	IEM Aurelio Arturo Martínez	Urbana
Docente	Primaria	IEM INEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez	Urbana
Docente	Primaria	CEM La Victoria	Rural
Docente	Primaria	IEM Liceo José Félix Jiménez	Urbana
Docente	Tecnología de Informática	IEM Central de Nariño	Urbana
Directivo Docente	Coordinador	IEM Aurelio Arturo Martínez	Urbana

ARTICULO SEGUNDO.- Los requisitos mínimos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados son los siguientes:

1. *Lapso mínimo de permanencia de 2 años del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia para los docentes o coordinadores.*
2. *Postulación una (1) vacante del mismo del mismo perfil y nivel académico preescolar, primaria o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para la cual fue nombrado.*
3. *Cumplir con los requisitos, tener idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 15683 del 10 de agosto 2016.*
4. *El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.*
5. *Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación de desempeño.*

ARTÍCULO TERCERO.- Los criterios para la decisión del traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente a otro municipio, por razones salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata este Artículo deberán ser en el ejercicio de la labor docente y acreditada por autoridad educativa competente, aportando copia autentica de los documentos que los soporten.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1399 DE 2020
(19 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

Parágrafo Segundo. No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.

Parágrafo Tercero. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020/2002.

ARTICULO CUARTO.- Cuando dos (2) o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o coordinador; o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de Rector. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

⊗ **ARTÍCULO QUINTO.** - El Rector o directivo rural del Establecimiento Educativo, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado, la cual debe contener por lo menos el nombre completo de educador, documento de identidad, fecha de presentación, área de desempeño docente, y las observaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - Requisitos para efectuar una permuta libremente convenida:

- Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2020.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en el mismo nivel: *preescolar, primaria o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo*, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.
- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes a la fecha de expedición del presente acto administrativo le faltaren cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el Ente Territorial certificado, por orden judicial o de autoridad policiva.
- Los docentes y Directivos Docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de 2 años en propiedad en la institución donde actualmente prestan el servicio (contada a partir del periodo de prueba y certificada por el rector o director, en el caso de ser Rector o Director la constancia debe ser expedida por la Secretaría de Educación.
- *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 15683 del 1º de agosto 2016.*
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar sobresaliente en su última evaluación de desempeño.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1 399 DE 2020

(19 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEPTIMO. - El proceso ordinario de traslados comprenderá las siguientes etapas de conformidad con la Resolución No 19279 del 09 de octubre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según el nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 13 de octubre de 2020
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 16 de octubre de 2020
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados	Hasta el 19 de octubre 2020
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 22 de octubre al 13 de de noviembre de 2020
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2020, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 3 al 6 de noviembre de 2020
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 27 de noviembre de 2020
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 11 al 18 de diciembre de 2020
Expedición de los actos administrativos de traslados y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 21 de diciembre del 2020 al 8 de enero de 2021.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 12 de enero de 2021.

Parágrafo: El rector o director rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado y remitir a la Secretaría



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1399 DE 2020
(19 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al calendario académico.

ARTICULO OCTAVO. - La inscripción al proceso ordinario de traslados se realizará mediante diligenciamiento del formato de solicitud dirigida a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, el cual deberá detallar como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Adjuntar los requisitos habilitantes para la inscripción y requisitos para la decisión de traslado.

Parágrafo Primero. La solicitud y los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta tamaño oficio rotulada en la parte superior de la misma, con la siguiente información en el siguiente orden: número de cedula de ciudadanía, nombres y apellidos, nivel o área de desempeño a la que aspira y número de folios.

Parágrafo Segundo. La omisión de la información tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

Parágrafo Tercero. El formato de solicitud de traslado no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados.

Parágrafo cuarto. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas.

ARTÍCULO NOVENO. - La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado estará a cargo del Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO DECIMO. - La publicación del desarrollo del proceso ordinario de traslado se realizará únicamente a través de la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto www.educacion@pasto.gov.co.

Parágrafo: Los resultados del presente proceso de traslados se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, consignando el listado de docentes admitidos y no admitidos. A los directivos docentes y docentes que no califican al proceso ordinario de traslados no se les dará respuesta individual a su solicitud.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - La expedición de actos administrativos de traslado y la suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales se realizarán en las fechas señaladas en el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN NO. 1 399 DE 2020
(19 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

Parágrafo. La comunicación de los actos administrativos de traslado se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 OCT 2020

Dada en San Juan de Pasto,

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA

Secretario de Educación Municipal

Revisó: LUIS CARLOS PATIÑO DORADO
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: MARTHA CECILIA RUANO MORENO
Asesora Jurídica SEM

Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario de Talento Humano

Sandra Moreno Gómez